

Resolución de Alcaldía N°

071-2023-A-MPC

Cajamarca, 25 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El Informe N° 12-2023-GDS-MPC, sobre acreditación del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Ley N° 30435, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435 y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al Art. 9° de la Ley N° 30435, modificado por Decreto Legislativo N° 1376, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción del empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población de acuerdo con las disposiciones del MIDIS emita para dicho fin; En este contexto normativo, el MIDIS aprobó mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, la Directiva N° 001-2020- MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2015-A-MPC, de fecha 24 de marzo del año 2015, se constituyó la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF y Focalización de Hogares.

Resolución de Alcaldía N.º

071-2023-A-MPC

Cajamarca, 25 de enero de 2023.

Que, según lo establecido en el numeral 4.3. de la Directiva N 001-2020- MIDIS, los Gobiernos Locales deben gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones. Asimismo, según el numeral 4.4 de la Directiva en mención, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Mg. **MOISÉS ALEXANDER PÉREZ DÍAZ**, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; siendo responsable de acceder al Sistema Integrado de Empadronamiento Electrónico -SIEE del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás programas informáticos vinculados.

Artículo Segundo. - COMUNICAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social lo resuelto en la presente resolución con la finalidad que se otorgue los accesos a los programas informáticos del SIEE.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las partes interesadas, con las formalidades que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joacnín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial